



Resolución de Alcaldía

N°133-2024-MDY

Yarabamba, 30 de setiembre del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el Gerente de Administración y Finanzas – Lic. Junior José Llosa Begazo, mediante, Hoja de Coordinación N° 686-2024 JLLB-GAF/MDY, de fecha 27 de setiembre del 2024; el Informe N° 058-2024-GAF/MDY/UC, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por el C.P.C. Abraham Salvador Roque Ccapa – Sub Gerente de Contabilidad; el Memorandum N° 627-2024-GM/MDVY de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por el Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda – Gerente Municipal; el Informe N°145-2024-JLLB-GAF-MDY, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Lic. Junior José Llosa Begazo – Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 052-2024-GAF/MDY/UC, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el C.P.C. Abraham Salvador Roque Ccapa – Sub Gerente de contabilidad; y:

CONSIDERANDO. -

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4º, numeral 4.1, define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5º de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante la Resolución Directora N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y





el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directora N° 005-2024-EF/51.01, aprobando el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el mismo que tiene por objeto establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP, para las entidades del sector público, en su numeral 4.2.1), respecto de la Comisión Especial de Transición, señala que: "La CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del /la Titular, las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al marco NICSP". Asimismo en su numeral 4.2.2) indica que: "La CET está conformada de forma obligatoria por una /un representante de la /el titular, la Jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces, LA CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP";

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, Mediante el Informe N° 000052-2024-MDY-GAF-UC, de fecha 17 de setiembre del 2024, se informa a la Gerencia de Administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, que es urgente la designación de la Comisión Especial de Transición (CET), de la Municipalidad distrital de Yarabamba para el periodo de transición al Marco NICSP, para así cumplir con lo establecido con los numerales 4.1.1, 4.2.1., 4.2.3, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que, mediante el Memorandum N° 627-2024-GM//MDVY, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal, solicita aprobación de Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público mediante Acto Resolutivo.

Por tales consideraciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directora N° 013-2023-EF/51.01, Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, Resolución Directora N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, y a las atribuciones de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN CET, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

ITEM	CARGO	INTEGRANTE
1	REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS





2	INTEGRANTE	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
3	INTEGRANTE	GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
4	INTEGRANTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
5	INTEGRANTE	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
6	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
7	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
8	INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
9	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSO HUMANOS



ARTÍCULO SEGUNDO. - LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) de la Municipalidad

Distrital de Yarabamba, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 4.2. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directora) N° 005-2024-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - LA COMISIÓN, ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) de la Municipalidad

Distrital de Yarabamba, tendrá vigencia mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP, y de acuerdo a lo que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER Y ASEGURAR, los recursos presupuestarios, financieros,

materiales y humanos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes. en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la

publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

